



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 015

Fecha (dd/mm/aaaa): 01/02/2024

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2013 00152 00	Ordinario	JOSE ALEJANDRO LUNA VEGA	MARIA MERCEDES URIBE DE DIAZ	Auto pone en conocimiento DICTAMEN PERICIAL	31/01/2024		
68001 31 03 002 2017 00193 00	Verbal	FABIO ALBERTO NAVAS DOMINGUEZ	SCAREABOGADOS ANTES COLESAB	Auto reconoce personería	31/01/2024		
68001 31 03 002 2017 00193 00	Verbal	FABIO ALBERTO NAVAS DOMINGUEZ	SCAREABOGADOS ANTES COLESAB	Auto resuelve solicitud	31/01/2024		
68001 31 03 002 2020 00031 00	Verbal	ELIZABETH VELASQUEZ FORERO	GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA PARA AUD. DE QUE TRATA EL ART. 373 C.G.P.	31/01/2024		
68001 31 03 002 2022 00337 00	Ejecutivo Singular	JAVIER VANEGAS TAMI	INVERSIONES PLATA MOLINA LIMITADA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	31/01/2024		
68001 31 03 002 2022 00340 00	Verbal	EDIFICIO ACUARIUM CLUB	CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO	Auto de Trámite TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE DDO - NIEGA SOLICITUD FIJAR FECHA	31/01/2024		
68001 31 03 002 2023 00283 00	Tutelas	MAYRA PAOLA ROMERO TORRES	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	Auto requiere	31/01/2024		
68001 31 03 002 2024 00020 00	Tutelas	AIDA MARIA NOVA ARIZA	METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.	Auto admite tutela	31/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 2013-00152-00
Demandantes: CLAUDIA y JOSÉ ALEJANDRO LUNA VEGA
Demandados: CONCEPCIÓN LUNA DE BADILLO, ANA DEL CARMEN LUNA DE SALINAS, ANA JESÚS LUNA DE CARRILLO; BENJAMIN, GABRIEL y CRISTIAN LUNA HERNÁNDEZ; FELIX JOAQUIN LUNA ROJAS; HERNANDO y ALEXANDRA LUNA RIOS; ROSA y FRANCISCO URIBE LUNA; MARIA MERCEDES URIBE DE DÍAZ; ROSA LILIANA, CARMEN CECILIA, MARTHA LIGIA y JAIRO ENRIQUE VALDIVIESO LUNA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el dictamen pericial visible en el archivo 129 del cuaderno denominado "01DemandaPrincipal" del expediente digital, rendido por el auxiliar de la justicia designado al efecto, en relación con el predio trabado en la presente litis.

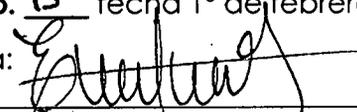
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 15 fecha 1º de febrero de 2024.

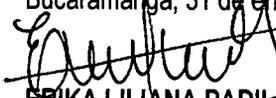
Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2017-00193-00
Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante: FABIO ALBERTO NAVAS DOMÍNGUEZ
Demandado: JORGE MARIO TRUJILLO PADILLA –en su condición de liquidador principal de la sociedad hoy liquidada SCARE ABOGADOS-

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

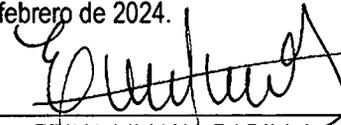
Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita medidas cautelares en contra del señor JORGE MARIO TRUJILLO PADILLA, respecto de los siguientes inmuebles:

1. M.Inm. No. 50N-20467817, ubicado en la Carrera 20 No. 122-137 Apto 502 de la ciudad de Bogotá.
2. M.Inm. No. 060-205511, ubicado en la ciudad de Turbaco (Bolívar) Parcela 4.
3. M.Inm. No. 50n-20467826, ubicado en la Carrera .20 #122-37 GJ19 de la ciudad de Bogotá.

Al respeto se **ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO** mediante auto del pasado 23 de enero.

Notifíquese y cúmplase.

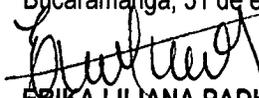

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 15
Fecha 1 de febrero de 2024.
Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicado: 2017-00193-00
Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Demandante: FABIO ALBERTO NAVAS DOMÍNGUEZ
Demandado: JORGE MARIO TRUJILLO PADILLA –en su condición de liquidador principal de la sociedad hoy liquidada SCARE ABOGADOS-

Al Despacho de la Señora juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito que antecede, el demandado JORGE MARIO TRUJILLO PADILLA, actuando en su calidad de liquidador de SCARE ABOGADOS, manifiesta extender el poder especial otorgado en el proceso declarativo al abogado NÉSTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN, para la defensa de sus intereses dentro del presente proceso ejecutivo a continuación -archivo 008 del Cdno C01Principal del expediente digital-; por lo que se le reconocerá personería para actuar en su nombre al aludido apoderado y, por ende, se tendrá a aquel como notificado por conducta concluyente a partir de la notificación por estados del presente auto.

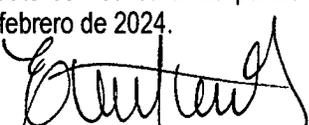
Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al abogado NÉSTOR EDUARDO GÓMEZ CHACÓN, como apoderado del demandado JORGE MARIO TRUJILLO PADILLA –en su condición de liquidador principal de la sociedad hoy liquidada SCARE ABOGADOS-; en los términos y con las facultades del poder conferido -archivo 008 del Cdno C01Principal del expediente digital-.

SEGUNDO: CONFORME lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene como notificado por conducta concluyente a JORGE MARIO TRUJILLO PADILLA –en su condición de liquidador principal de la sociedad hoy liquidada SCARE ABOGADOS-, a partir de la notificación por estados del presente auto.

Notifíquese y cúmplase.

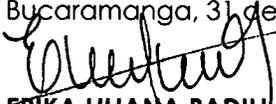

SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 15
Fecha 1 de febrero de 2024.
Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2020-00031-00
Proceso: VERBAL
Demandantes: ELIZABETH VELASQUEZ FORERO y MIGUEL JOSE NIETO VELASQUEZ
Demandados: MARÍA CLAUDIA PEÑUELA CORNEJO, MARIA ELVIRA CORNEJO DE PEÑUELA y GLOBAL MEDIA TELECOMUNICACIONES S.A.S

Al Despacho de la señora Juez, para proceder al fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., para el **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.**

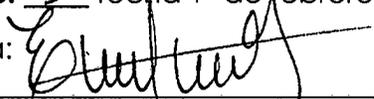
Por Secretaría del Despacho realícese el trámite pertinente para efectos de la asignación de la respectiva sala de audiencia y adicionalmente, se **REQUIERE** a las partes para que suministren al correo electrónico j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número de celular y el correo electrónico actualizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 15 fecha 1º de febrero de 2024.

Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00337-00
Demandante: JAVIER VANEGAS TAMI
Demandado: INVERSIONES PLATA MOLINA LIMITADA

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

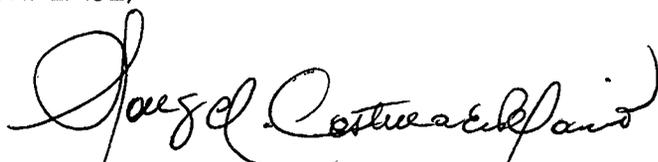
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, cumpla con los trámites inherentes a la notificación del auto que libró mandamiento de pago fechado el 30 de enero de 2022, visible en el archivo 004 del cuaderno 1 del expediente digital, a la sociedad demandada INVERSIONES PLATA MOLINA LIMITADA; esto so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

Mientras transcurre el aludido término, permanezcan las diligencias en Secretaría del Despacho.

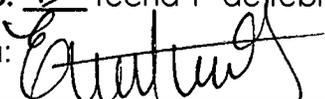
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 15 fecha 1° de febrero de 2024.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Radicación: 2022-00340-00
Proceso: VERBAL
Demandante: EDIFICIO ACUARIUM CLUB
Demandadas: LIGIA LEÓN CANO, GRUPO URBATEQ S.A.S., URBANART INGENIERIA S.A.S., JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO y CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO.

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 31 de enero de 2024.


ÉRIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EL apoderado judicial de la parte actora aporta la documentación relativa a la notificación realizada al demandado GRUPO URBATEQ S.A.S., visible en el archivo 026 del expediente Digital; de la misma manera solicita se fije *"fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P."*, archivo 029 del expediente Digital.

De otra parte, el apoderado judicial de los demandados JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO y LIGIA LEÓN CANO allega escrito de sustitución del poder -archivo 028 del expediente digital-.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Como primera medida se dispondrá tener como notificada personalmente a la sociedad demandada GRUPO URBATEQ S.A.S., desde el 9 de octubre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022¹; toda vez que le fueron remitidos a la misma el escrito de demanda y el de la subsanación, así como los respectivos anexos y la providencia que admitió la demanda; al paso que se allegó la confirmación del recibido del envío de la comunicación realizada como mensaje de datos, visible en el archivo 026 del expediente digital.

Pues bien, como quiera que la remisión efectuada resultó efectiva el 9 de octubre de 2023, se tiene que los términos correspondientes corrieron desde el siguiente día, esto es, desde 10 de octubre y hasta el 8 de noviembre del 2023, los cuales transcurrieron en silencio.

De otra parte, procederá el Despacho a reconocerle personería a la sustituta del apoderado de los demandados JAIRO ENRIQUE LEÓN CANO y LIGIA LEÓN CANO.

Por último, se negará la solicitud que formuló el apoderado de la parte actora, en el sentido de fijar *"fecha y hora para la realización de la audiencia"*

¹ *"(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje"*

Radicación: 2022-00340-00
Proceso: VERBAL
Demandante: EDIFICIO ACUARIUM CLUB
Demandadas: LIGIA LEON CANO, GRUPO URBATEQ S.A.S., URBANART INGENIERIA S.A.S., JAIRO ENRIQUE LEON CANO y CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO.

de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.", habida cuenta que no se acreditó que se hubiera remitido a su correo electrónico el escrito de respuesta a la demanda ofrecida por los demandados URBANART INGENIERIA S.A.S. y CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO -archivo 015 del expediente digital-; razón por la cual se ordenará que por intermedio de la Secretaría del Despacho se proceda a hacerlo y, que una vez vencido el término otorgado, se ingrese nuevamente el proceso para continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER a la demandada GRUPO URBATEQ S.A.S. como notificada personalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, desde el 9 de octubre último, quien dejó vencer en silencio el término concedido para contestar la demanda; conforme lo motivado sobre el particular en precedencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud que formuló el apoderado de la parte actora, en el sentido de fijar "fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.", por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

TERCERO: Por Secretaría del Despacho procédase a correr traslado del escrito de respuesta a la demanda ofrecida por los demandados URBANART INGENIERIA S.A.S. y CARLOS ARTURO ARDILA QUINTERO -visible en el archivo 015 del expediente digital- y una vez vencido el término otorgado, ingrésese el proceso para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



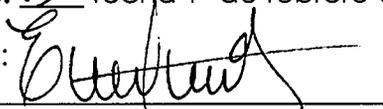
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 15 fecha 1° de febrero de 2024.

Secretaria:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA